



INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA DETERMINADOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID”.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone en su artículo 28 que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

El presente contrato es un contrato suministro conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público y resulta necesario para la operatividad y trabajo administrativo diario, así como para el cumplimiento y realización de los fines administrativos propios de la Agencia Tributaria Madrid, pues su objeto es la adquisición de consumibles informáticos para determinados equipos de impresión ubicados en las distintas dependencias de la Agencia Tributaria Madrid. Tales consumibles informáticos no pueden adquirirse a través la Junta General de Compras de la Comunidad de Madrid ni tampoco pueden adquirirse a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda.

Las concretas adquisiciones de consumibles para impresoras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se venían realizando a través de catálogos de bienes homologados de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de los acuerdos de adhesión con dichas Administraciones.





Expediente 300/2024/00629

En el Acuerdo Marco 5/2018 “Impresoras, Equipos Multifuncionales y Escáneres” de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación no existe posibilidad de comprar consumibles de forma independiente al suministro de equipos de impresión, permitiéndose solamente la adquisición de consumibles de informática en los lotes 5 a 27, para los equipos adquiridos a través del propio Acuerdo Marco.

En el caso de consumibles no incluidos en los catálogos de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, su adquisición se realizaba en base al Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 28 de enero de 2014, por el que se autoriza en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos la adquisición al margen del Sistema de Gestión Centralizada de todos aquellos consumibles que no se adquieran asociados al bien principal en los términos previstos en el catálogo adjudicado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y no se encuentren incluidos en el catálogo “Material de oficina y consumibles de informática” de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la *Disposición Transitoria Única de la Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid* desde el día 11 de agosto de 2021, dichos consumibles han dejado de ser suministros de gestión centralizada, debiendo ser adquiridos desde esa fecha de conformidad con la legislación sobre contratos públicos y sus disposiciones de desarrollo.

Por tanto, no siendo posible la adquisición de consumibles informáticos para los equipos de impresión de la Agencia Tributaria Madrid a través de catálogos de adquisición centralizada, es necesario promover la misma mediante un contrato de suministro por procedimiento abierto simplificado sumario, según las determinaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, siendo el plazo de ejecución previsto de un mes desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, sin que se haya previsto la posibilidad de prórroga.

Así mismo, las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

Información de Firmantes del Documento





Expediente 300/2024/00629

En el marco de la programación 2024 es imprescindible gestionar la actuación descrita anteriormente y ha de procederse a su contratación con empresa especializada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera **idóneo** el objeto del contrato, así como su contenido para satisfacer las necesidades descritas.

En cuanto a la **eficiencia**, para lograr la satisfacción de las necesidades descritas se ha considerado la contratación de este suministro como el mejor medio posible dado que según se desprende del estudio económico se garantiza la satisfacción de las mismas con un precio ajustado al precio del mercado.

No se considera procedente la división en lotes ya que el objeto es único y su correcta ejecución no admite su fraccionamiento. La circunstancia de dividir el contrato en lotes haría muy dificultosa su correcta ejecución y modificaría el resultado que se pretende, dado que los bienes que contempla el suministro se encuentran definidos con criterios de actuación únicos que, para ser eficaces, deben ejecutarse, en su totalidad, por una única entidad adjudicataria.

El presupuesto base de licitación del presente contrato por importe máximo determinado y precios unitarios, asciende a 53.965,28 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable de un 21%, 11.332,71 € euros, resultando un presupuesto total de 65.297,99 euros, IVA incluido, que se imputará a la partida 506/140/93200/22002 "Material informático no inventariable".

Firmado electrónicamente

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
GENERAL

Información de Firmantes del Documento

